



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 31 de agosto de 2022

RES. SAGyP N° 350/22

VISTO:

El TEA A-01-00013032-6/2021 caratulado “D.G.C.C. S/SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS IURIX” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 305/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo por la Contratación Directa N° 21/2021, correspondiente a la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de los sistemas IURIX con que cuenta el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se la adjudicó a la firma Unitech S.A. (CUIT N° 30-64878971-4), en su calidad de vendedor, distribuidor y proveedor exclusivo de los bienes y servicios en cuestión, por la suma total de pesos seiscientos cuarenta y tres millones quinientos mil (\$ 643.500.000.-), conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobados por la Resolución SAGyP 278/2021.

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1508, notificada a la adjudicataria el 29 de septiembre de 2021 (v. Adjuntos 93168/21, 93169/21, 93188/21 y 94654/21).

Que posteriormente, mediante Resolución SAGyP N° 500/2021 se aprobó la ampliación contractual de los Renglones 1.1, 1.2.1, 1.3, 1.4 y 4 de la Orden de Compra N° 1508, con la firma Unitech S.A. (CUIT N° 30-64878971-4) correspondiente a la Contratación Directa N° 21/2021, por la suma total de pesos noventa y siete millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 97/100 (\$97.989.467,97.-) conforme la oferta obrante en los Adjuntos 87620/21 y 87621/21 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la

Contratación Directa N° 21/2021 (v. Adjunto 78071/21).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1546, notificada a la adjudicataria el 27 de diciembre de 2021 (v. Adjuntos 132525/21, 132527/21, 132685/21 y 132696/21).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Informática y Tecnología, solicita una nueva ampliación de la Orden de Compra N° 1508 adjudicada a la firma con Unitech S.A. (v. Nota2F 3511/22).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación de la Orden de Compra N° 1508, correspondiente a la Contratación Directa N° 21/2021, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Informática y Tecnología.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Adjuntos 95946/22 y 95953/22).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), respecto a que *“(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”* e indicó que teniendo en cuenta que la adjudicación de Contratación Directa N° 21/2021 a la firma Unitech SA. se efectuó por la suma de pesos seiscientos cuarenta y tres millones quinientos mil (\$ 643.500.000.-), la ampliación requerida – considerada en su conjunto con la ampliación oportunamente aprobada a través de la Resolución SAGyP N° 500/2022- se encontraría dentro

del tope máximo del cincuenta por ciento (50%) establecido en el segundo párrafo del inciso 1 del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (v. Memo 16597/22).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 11305/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas obrantes en el Adjuntos 78071/21 y 78073/21.

Que en consonancia con lo expuesto, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 1508, correspondiente a la Contratación Directa N° 21/2021 con la firma Unitech S.A. por la suma total de pesos ciento veintiocho millones setecientos ochenta y tres mil doscientos (\$ 128.783.200.-).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1.179/21 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder

Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra N° 1508, correspondiente a la Contratación Directa N° 21/2021 con la firma Unitech S.A. (CUIT N° 30-64878971-4), por la suma total de pesos ciento veintiocho millones setecientos ochenta y tres mil doscientos (\$ 128.783.200.-) de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas obrantes en el Adjuntos 78071/21 y 78073/21.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo oficial a los titulares de la Dirección Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 350/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES